



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0506/2024

Villahermosa, Tabasco, a 25 de marzo de 2024

SERCAMI AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

C. José Abísenas Álvarez Rivera
Representante Legal

Visto para resolver el escrito sin número de fecha 15 de noviembre de 2023, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 16 de noviembre de 2023, registrado con número de bitácora 27/HS-0055/11/23, mediante el cual el C. **José Abísenas Álvarez Rivera**, Representante Legal de **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.**, solicita modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-233D-2023**, de fecha 16 de agosto de 2023, por incorporación de residuos por transportar y ampliación del parque vehicular, y

RESULTANDO

I. Que con fecha 16 de agosto de 2023, esta Oficina de Representación en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1848/2023 la Autorización No. **27-I-233D-2023**, a favor de **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.**, como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos descritos a continuación:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LOS PERMISOS DE LA SCT	CLAVE UN	CARACTERÍSTICAS	
			FÍSICAS	BIOLÓGICAS
1	DESTILADOS DE PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DEL PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DEL PETRÓLEO	1268	Líquido	N/A
2	FIBRAS O TEJIDOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL O SINTÉTICOS N.E.P. IMPREGNADOS DE ACEITE	1373	Sólido	NA
3	AEROSOLES	1950	Sólido	N/A
4	LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P. I	1993	Líquido	N/A
5	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ÁCIDO	2794	Líquido	N/A
6	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ALCALINO	2795	Líquido	N/A
7	LÍQUIDO INFLAMABLE CORROSIVO N.E.P.	2924	Líquido	N/A
8	SUSTANCIA SÓLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3077	Sólido	N/A
9	SUSTANCIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3082	Líquido	N/A
10	BATERÍA DE LITIO	3090	Sólido	N/A
11	BATERÍA DE LITIO INSTALADAS EN UN APARATO O BATERÍAS DE LITIO EMBALADAS CON UN APARATO	3091	Sólido	N/A
12	ACUMULADOR DE POTENCIA PARA VEHÍCULO O ACUMULADOR DE POTENCIA PARA EQUIPO (ACUMULADOR HÚMEDO)	3171	Sólido	N/A
13	LÍQUIDO INFLAMABLE TOXICO CORROSIVO N.E.P.	3286	Líquido	N/A
14	HIDROCARBUROS LÍQUIDOS N.E.P. I	3295	Líquido	N/A

Con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; por un total de 8 (ocho) unidades con una capacidad de carga total de 35 (Treinta y cinco) toneladas por viaje, y tiene como domicilio de encierro el ubicado en Circuito Arnulfo Giorgana No. 3, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0506/2024

II. Que esta Oficina de Representación autorizó mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/2432/2023 de fecha 13 de octubre de 2023, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-233D-2023** de fecha 16 de agosto de 2023, por ampliación del parque vehicular para 1 (una) unidad con capacidad de carga de 2 (dos) toneladas por viaje.

III. Que mediante el oficio sin número, de fecha 15 de noviembre de 2023, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 16 de noviembre de 2023, registrado con número de bitácora 27/HS-0055/11/23, **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.**, solicita la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-233D-2023** de fecha 16 de agosto de 2023, por la ampliación del parque vehicular, para 1 (una) unidad tipo Caja cerrada, así como para la incorporación de residuos por transportar.

IV. Que para obtener la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos **27-I-233D-2023** de fecha 16 de agosto de 2023 solicitada, **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.**, presentó la siguiente documentación: Oficio de solicitud del trámite, Formato FF-SEMARNAT-093 y anexo de información, Pago de derechos vigente, Documentación legal del solicitante, Descripción de los nuevos residuos a incorporar, Copia cotejada del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Copia cotejada del Listado de productos a transportar emitidos por la SCT en el que se incluyen los nuevos residuos a incorporar, Copia cotejada de la tarjeta de circulación de la unidad solicitada a incluir, emitida por la SCT, Póliza de seguros vigente y Anexo fotográfico, para 1 (una) unidad tipo Caja cerrada.

V. Que a la fecha se tienen por autorizados los siguientes vehículos:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2023	Caja seca C-2	1FDEF3G66DEA20869	83AU4H	2013	4.5
002D/2023	Caja cerrada C-2	3N6DD25T7DK077173	114EV4	2013	2.0
003D/2023	Caja cerrada C-2	3N6DD25TKEK103623	218EV4	2014	2.0
004D/2023	Tanque C-2	3HAMMAAR94L621007	18AA5B	2004	9.0
005D/2023	Caja cerrada C-2	3N6AD35C9GK815679	44AA6B	2016	2.5
006D/2023	Tanque C-2	3HAMMAAR69L057405	047EY9	2009	9.0
007D/2023	Caja seca C-2	3N6DD25T8EK074686	25AJ6K	2014	4.0
008D/2023	Caja cerrada C-2	JAANLR850P7208700	17BA6C	2023	2.0
009D/2023	Caja cerrada C-2	JAANLR857R7205389	92BA1Z	2024	2.0

VI. Que a partir del 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Oficina de Representación no es competente para resolver lo referente al transporte de residuos peligrosos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y,

CONSIDERANDO

I. Que de la revisión documental realizada al expediente aperturado de la empresa **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.**, se tiene que cuenta con copia cotejada del instrumento público número 3,433, de fecha 10 de abril de 2013, emitido por la Notaría Pública No. 7, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la cual contiene la



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0506/2024

Constitución de la empresa; asimismo, se resuelve otorgar poderes al C. **José Abísenas Álvarez Rivera**; el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II. Que la empresa **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.**, autoriza en el formato FF-SEMARNAT-093, a la C. **María Luisa López López**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones, el cual se da por acreditado, para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III. Que de la revisión a la documentación presentada por **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.**, respecto a la ampliación del parque vehicular por la inclusión de 1 (una) unidad tipo Caja cerrada a la Autorización **27-I-233D-2023** de fecha 16 de agosto de 2023, se tiene que presenta copia del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), copia del Listado de productos a transportar emitidos por la SCT, copia de las Tarjetas de circulación de la unidad solicitada a incluir emitidas por la SCT, Póliza de seguros vigente y Anexo fotográfico de la unidad; por lo cual se da por presentada y acreditada la información que ampara la ampliación solicitada.

IV. Que **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.**, solicita la incorporación de los siguientes residuos:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LOS PERMISOS DE LA SCT	CLAVE UN	CARACTERÍSTICAS	
			FÍSICAS	BIOLÓGICAS
1	MEDICAMENTO TÓXICO LÍQUIDO N.E.P.	1851	Líquido	N/A
2	COMBUSTIBLE PARA MOTORES DE TURBINA DE AVIACIÓN	1863	Líquido	NA
3	MEDICAMENTO SÓLIDO TÓXICO N.E.P.	3249	Sólido	N/A

Del cual se tiene que se encuentran descritos y previamente autorizados por la SCT, además que de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a la NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, en el que se considera que un residuo es peligroso si presenta al menos una de las características de CRETIB, señalada en el numeral 7 de la citada Norma Oficial Mexicana o se encuentran en listadas en ella; por lo que los residuos solicitados a incluir en la autorización por la empresa cumple con dichas características.

Por lo tanto esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022;

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos es **PROCEDENTE**, por lo que se agregan a la lista de unidades autorizadas, los solicitados por el promovente, quedando de la siguiente manera:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2023	Caja seca C-2	1FDEF3G66DEA20869	83AU4H	2013	4.5
002D/2023	Caja cerrada C-2	3N6DD25T7DK077173	114EV4	2013	2.0
003D/2023	Caja cerrada C-2	3N6DD25TKEK103623	218EV4	2014	2.0



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0506/2024

004D/2023	Tanque C-2	3HAMMAAR94L621007	18AA5B	2004	9.0
005D/2023	Caja cerrada C-2	3N6AD35C9CK815679	44AA6B	2016	2.5
006D/2023	Tanque C-2	3HAMMAAR69L057405	047EY9	2009	9.0
007D/2023	Caja seca C-2	3N6DD25T8EK074686	25AJ6K	2014	4.0
008D/2023	Caja cerrada C-2	JAANLR850P7208700	17BA6C	2023	2.0
009D/2023	Caja cerrada C-2	JAANLR857R7205389	92BA1Z	2024	2.0
010D/2024	Caja cerrada C-2	JAANLR853R7211237	09BB8U	2024	2.0

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas a **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.**, queda en 10 (diez), de los cuales, 8 (ocho) unidades fueron incluidas en la Autorización **27-I-233D-2023** de fecha 16 de agosto de 2023; más 1 (una) unidad añadida mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/2432/2023 de fecha 13 de octubre de 2023; más 1 (una) unidad añadida mediante el presente oficio. La capacidad de carga total queda en 39 (treinta y nueve) toneladas por viaje.

TERCERO.- La solicitud de modificación por incorporación de residuos peligrosos por transportar es **PROCEDENTE**, por lo que se agregan a la lista de residuos autorizados, los solicitados por el promovente, quedando de la siguiente manera:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LOS PERMISOS DE LA SCT	CLAVE UN	CARACTERÍSTICAS	
			FÍSICAS	BIOLÓGICAS
1	DESTILADOS DE PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DEL PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DEL PETRÓLEO	1268	Líquido	N/A
2	FIBRAS O TEJIDOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL O SINTÉTICOS N.E.P. IMPREGNADOS DE ACEITE	1373	Sólido	NA
3	AEROSOL	1950	Sólido	N/A
4	LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P. I	1993	Líquido	N/A
5	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ÁCIDO	2794	Líquido	N/A
6	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ALCALINO	2795	Líquido	N/A
7	LÍQUIDO INFLAMABLE CORROSIVO N.E.P.	2924	Líquido	N/A
8	SUSTANCIA SÓLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3077	Sólido	N/A
9	SUSTANCIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3082	Líquido	N/A
10	BATERÍA DE LITIO	3090	Sólido	N/A
11	BATERÍA DE LITIO INSTALADAS EN UN APARATO O BATERÍAS DE LITIO EMBALADAS CON UN APARATO	3091	Sólido	N/A
12	ACUMULADOR DE POTENCIA PARA VEHÍCULO O ACUMULADOR DE POTENCIA PARA EQUIPO (ACUMULADOR HÚMEDO)	3171	Sólido	N/A
13	LÍQUIDO INFLAMABLE TOXICO CORROSIVO N.E.P.	3286	Líquido	N/A
14	HIDROCARBUROS LÍQUIDOS N.E.P. I	3295	Líquido	N/A
15	MEDICAMENTO TÓXICO LÍQUIDO N.E.P.	1851	Líquido	N/A
16	COMBUSTIBLE PARA MOTORES DE TURBINA DE AVIACIÓN	1863	Líquido	N/A
17	MEDICAMENTO SÓLIDO TÓXICO N.E.P.	3249	Sólido	N/A

CUARTO.- La presente modificación se otorga con una vigencia hasta el 16 de agosto de 2033, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0506/2024

QUINTO.- Con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/HS-0055/11/23, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 16 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- Con respecto a las unidades añadidas a la autorización número **27-I-233D-2023** de fecha 16 de agosto de 2023 mediante el presente oficio, se le notifica que ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SÉPTIMO.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en vehículos tipo plataforma o cama bajas, debido a que no garantiza la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada, en lo concerniente a la recuperación y control de derrames de residuos líquidos, aseguramiento de la carga, segregación y compatibilidad de los residuos.

OCTAVO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOVENO.- Sercami Ambiental, S.A. de C.V., deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO.- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente suspenderá los efectos de la Autorización **27-I-233D-2023** de fecha 16 de agosto de 2023 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO PRIMERO.- La autorización **27-I-233D-2023** de fecha 16 de agosto de 2023 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- El incumplimiento de **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.,** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-233D-2023** de fecha 16 de agosto de 2023, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

DÉCIMO TERCERO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización **27-I-233D-2023** de fecha 16 de agosto de 2023, emitida por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, permanecen vigentes.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0506/2024

DÉCIMO CUARTO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

DÉCIMO SEXTO.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurrir.

DÉCIMO OCTAVO.- El presente oficio deja sin efecto jurídico a su similar con número SEMARNAT/SGPARN/147/2432/2023 de fecha 13 de octubre de 2023.

DÉCIMO NOVENO.- De conformidad con lo señalado en el Considerando I y II de la presente resolución, así como los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente oficio al C. **José Abisenas Álvarez Rivera**, en su calidad de Representante Legal de **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.**, y/o a la C. **María Luisa López López**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32,33,34,35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en ausencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez en su carácter de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

C.c.p. **Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.-** Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.

Ing. Salvador Heredia Domínguez.- Encargado del Despacho de la Semarnat en Tabasco.- Edificio.

Lic. Pablo Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.

Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.

Archivo.

SHD/PAS/JAMR